

Lima, 20 de noviembre de 2012

Oficio N° 305-2012-GIEE/ONPE

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Ormeño Grados
Presidente (e) de la Comisión Electoral Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú
Presente.-



Por intermedio del presente, reciba el saludo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Respecto a su Carta N° 050-2012/CEN CIP de fecha 8 de noviembre de 2012, debemos señalar que la Directiva Específica "Servicio de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral a las Organizaciones Políticas, Instituciones Públicas y Privadas, y a las Organizaciones de la Sociedad Civil" de la ONPE establece que el servicio de asistencia técnica es la asesoría especializada que proporcionamos a los órganos electorales de las organizaciones públicas y privadas que lo soliciten. Este servicio puede incluir la asesoría en la planificación y organización de los procesos electorales, la capacitación y el diseño de los materiales electorales (Artículo 6.2.1).

Del mismo modo, la Directiva señala que "El servicio de asistencia técnica no implica efectuar actividades de supervisión, observación, fiscalización o veeduría electoral, ni tampoco conlleva a la emisión de opiniones sobre las jornadas electorales a nivel público o privado, o informes sobre el resultado de los procesos electorales. Así también, no forma parte de las funciones de la ONPE la verificación de los padrones electorales o listas de adherentes.

Así mismo, conforme a lo conversado en la reunión sostenida el día lunes 19 de noviembre con los funcionarios de la Subgerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral, volvemos a manifestar la necesidad de que la Comisión Electoral Nacional del CIP que Ud. Preside, nos haga llegar con carácter de urgencia los siguientes documentos:

1. Copia de las Actas de la Décima Asamblea Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2012 o informe de sus resultados, con el fin de conocer los acuerdos alcanzados en relación al proceso electoral que motivaron una solicitud de opinión jurídica mediante Carta N° 135-2012-OALT/CN-CIP del 8 de noviembre de 2012 y respondida mediante Oficio N° 299-2012-GIEE/ONPE del 9 de noviembre de 2012.
2. Fundamento jurídico en el que se basa la decisión del Comité Electoral Nacional, Resolución N° 001-CEN-2012 de fecha 19 de octubre de 2012, de ampliar el plazo de presentación de candidatos al Consejo Nacional hasta el día 26 de octubre de 2012.
3. Estado detallado del proceso de elecciones a nivel nacional, en relación a las elecciones de Consejo Nacional y Consejos Departamentales (Comisiones Electorales Departamentales instaladas, cumplimiento del cronograma electoral,





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

4. Nombres, teléfonos y correos electrónicos de los integrantes de las Comisiones Electorales Departamentales con el fin de trasladar esta información a los funcionarios de las Oficinas Regionales de Coordinación de ONPE para establecer los términos del servicio de Asistencia Técnica en las regiones.

A la espera de su pronta respuesta, quedo de usted.

Atentamente,

Teresa Watanabe Varas
Gerente de Información y Educación Electoral
Oficina Nacional de Procesos Electorales

TWVcxl/pggc